



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



NOTA INFORMATIVA

El Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE), es el documento acreditativo del derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante su estancia temporal, por motivos de trabajo, estudios, turismo..., en el territorio de otro Estado Miembro (*). El CPS no es válido cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso el Instituto Nacional de la Seguridad Social emitirá el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio Público de Salud.

Este certificado es personal e intransferible, de forma que en aquellos desplazamientos del titular del derecho junto a su familia o por separado, se extenderá un certificado por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

La utilización de este CPS, durante el período de validez del mismo, se encuentra condicionado además, a que su titular continúe reuniendo los requisitos que dieron lugar a su obtención. En otro caso, los gastos que se originen podrían ser reclamados en concepto de prestaciones indebidas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 76 del Reglamento (CE) 883/04.

Si usted no es español, ni nacional de un país de los que se indican al final de esta Nota Informativa, y se desplaza a Dinamarca, Suiza, Liechtenstein, Islandia o Noruega, no tiene derecho a recibir las prestaciones sanitarias en estos países.

(*). Estados en los que la Tarjeta Sanitaria Europea tiene validez: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.